



Resolución CS - 165 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 26 de diciembre de 2024.

VISTO,

La Ley de Educación Superior N°24.521, el Decreto N° 476/21, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ME) N°1892/2022, el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 27 de marzo de 2015, la Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N°77 del 08 de Noviembre de 2016, el Expediente N° 391/24 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 77/16, se aprobó el Reglamento General de Títulos de esta Universidad.

Que el artículo 12 del Reglamento citado establece los datos mínimos que deberán contener los diplomas, entre ellos, el tipo y número de documento (inc. 3) y el nombre del título obtenido (inc. 5).

Que en el marco de la Ley de Identidad de Género N° 26.743, el Decreto N° 476/21 dispuso que “las nomenclaturas a utilizarse en los Documentos Nacionales de Identidad y en los Pasaportes Ordinarios para Argentinos en el campo referido al ‘sexo’ podrán ser ‘F’ -Femenino-, ‘M’ - Masculino- o ‘X’” (art. 2°).

Que el artículo 4° del referido Decreto, estableció que “la nomenclatura ‘X’ en el campo ‘sexo’ comprenderá las siguientes acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino”.

Que la denominación de los títulos aprobados por la Universidad y reconocidos por la autoridad nacional en los términos del artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deben adecuarse a la normativa transcripta.

Que la Resolución ME N° 1892/22 estableció que todos los trámites administrativos referidos a la modificación de “las marcas de género en los títulos y certificados analíticos, serán competencia de las Instituciones Universitarias” (art. 4°), en el marco de su autonomía académica e institucional (art. 29, LES).

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en orden a lo previsto en los artículos 29 de la Ley N° 24.521 y 63 inc "e" del Estatuto de la UNPAZ.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese la utilización del sufijo “e” para la denominación de los títulos que correspondan a Documentos Nacionales de Identidad que contengan la nomenclatura “X” en el campo “sexo”, contemplándose esta regla en los diplomas y certificados analíticos que se extiendan.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNPAZ. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Hoja de firmas